

CONTRATO No. CEA-SERV-GC-045/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE LE CONCEDEN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2012. NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-045/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



EFFECTUADA POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PTAR'S, DE ESTE ORGANISMO MANUEL OSÉS PÉREZ, MEDIANTE OFICIO NO.DOP-248/2012, EL QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN ANEXA DEL DIRECTOR GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFINAMIENTO QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN, EN EL QUE SE SOLICITA A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE LLEVÓ A CABO EL "ESTUDIO FÍSICOQUÍMICO DE LOS ACEITES AISLANTES EN LOS TRANSFORMADORES DE LAS PTAR'S" Y "SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS", MEDIANTE TECNOLOGÍA AVANZADA, POR LO QUE CONOCE A PERFECCIÓN EL MANEJO QUE DEBE TENER EL ACEITE CONSIDERADO POR LA NOM 133-ECOL-2000 NORMA OFICIAL MEXICANA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS COMO RESIDUO PELIGROSO, YA QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DEL ACEITE AISLANTE, ESTUDIO DE TERMOGRAFÍA INFRARROJA Y ESTUDIO DE ULTRASONIDO LOS RESULTADOS ARROJARON QUE LAS SUBESTACIONES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES OPERATIVAS QUE REPRESENTAN RIEGO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y PARA EL PROPIO EQUIPO DERIVADO DE SU OPERACIÓN, ES QUE BAJO ÉSTE CONTEXTO SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DEL SERVICIO CITADO EL CUAL SE ADJUDICÓ "AL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,124 (ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO), DE FECHA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DE 2012, (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS, INSTRUMENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 69209*1 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE ASTERISCO UNO), M4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL SR., OSCAR ESPINOZA HERRERA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE LE CONCEDEN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,124 (ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO), DE FECHA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DE 2012, (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA MUNICIPALIDAD DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV GC 045/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



ZAPOPAN, JALISCO, LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS, INSTRUMENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 69209*1 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE ASTERISCO UNO), M4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2012 (DOS MIL DOCE). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.2.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LA AVENIDA TESTISTAN 670 F6 ARCOS DE ZAPOPAN 1ª Y 2ª, SECCIÓN JALISCO, ENTRE CALLES PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORÍN Y CALLE ARCO TUDOR, COLONIA ARCOS DE ZAPOPAN, JALISCO, 45130, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TPE120801KA6**, ASÍ MISMO, "**EL CONSULTOR**" EXHIBE EL DOCUMENTO QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FOLIO 5.111, CLAVE PROVEEDOR P20768, CON INSERCIÓN DE LA NOTA QUE DICE "ALTA CARTA COMPROMISO", CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO TANTO "**EL CONSULTOR**", SE COMPROMETE A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE INDIQUE O DETERMINE SU LEGÍTIMA INSCRIPCIÓN ANTE DICHO PADRÓN DE PROVEEDORES.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA SUBESTACIÓN LA BARCA.**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 21, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 ESTA NOTA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA 5LRV-GC-045/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA":

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA "SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA SUBESTACIÓN LA BARCA." ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

EL SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA, SUBESTACIÓN "LA BARCA", CONSISTE EN:

1.- VACIAR TOTALMENTE EL ACEITE TRANSFORMADOR, COLOCANDO EL ACEITE DENTRO DE RECIPIENTES PERMANENTES, LIMPIOS CON CLASIFICACIÓN UN (NORMALIZADO PARA RESIDUOS PELIGROSOS) PARA LA ENTREGA AL CLIENTE O EMPRESA AUTORIZADA PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ACEITES BPC SEGÚN NOM-133-ECOL-2000.

2.- LAVADO INTERIOR DE LA PARTE VIVA DE TRANSFORMADOR CON ACEITE DIELECTRICO NUEVO IPIELECTRIC 502, 40KV RIGIDEZ DIELECTRICA A LA TEMPERATURA PARA ARRASTRE DE RESIDUOS SUPERFICIALES EN EL INTERIOR DEL TANQUE, NÚCLEOS, BOBINAS Y PARTES VIVAS INTERNAS DE TANQUE; EXTRAYENDO EL ACEITE DE LAVADO Y LIXIVIADO DEL NÚCLEO Y BOBINAS PARA SU POSTERIOR DEPOSITO EN RECIPIENTES DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR PARA ENTREGA AL CLIENTE O EMPRESA AUTORIZADA PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ACEITES BPC SEGÚN NOM-133-ECOL-2000.

3.- EL SERVICIO INCLUYE MANEJO EN SITIO, PREPARACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, ACONDICIONAMIENTO, Y CORRECTA ELIMINACIÓN DE SUS MATERIALES EN PLANTA DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DONDE LOS LÍQUIDOS SERÁN TRANSPORTADOS AL RECINTO FISCAL DEL API ALTAMIRA, PARA SU DESTRUCCIÓN DEFINITIVA MEDIANTE INCINERACIÓN (AUTORIZACIÓN NO. 28-VI-67-09) EN LA PLANTA DE NEUTECHNICK, S.A. DE C.V.,(NO. REG. AMBIENTAL NEULX2800311) EN TAMPICO, TAMP.

4.- EL PAGO DEL TRANSPORTE EN UNIDADES AUTORIZADAS DESDE LAS INSTALACIONES LA BARCA, JALISCO, A LAS INSTALACIONES DE SEM TREDI EN SALAMANCA, GTO. ES DE \$37,500.00 MÁS IVA, INCLUIDO EN SERVICIO EL TRASLADO DE LOS BPC'S POR TRANSPORTISTA AUTORIZADO.

5.- LAS MANIOBRAS DE CARGA Y ADAPTACIÓN SE ENCUENTRAN INCLUIDAS Y CONTARÁN EN TODO MOMENTO CON LA SUPERVISIÓN Y APOYO DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA AUTORIZADA, ASÍ MISMO, SE ENTREGARA MANIFIESTO Y CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN ORIGINALES QUE SERÁN ENTREGADO AL FINAL DEL SERVICIO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-045/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V



Comisión Estatal del Agua



UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$261,510.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, DE **\$41,841.60 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 60/100, M. N.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$303,351.60 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 60/100, M.N.)**, ESTAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL CONSULTOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE MÉRITO SE ESTIMA EN UN PLAZO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES, QUE INICIA EL 03 (TRES) DE DICIEMBRE AL 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA SIGUIENTE FORMA: CON TIEMPO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE 02 DÍAS HÁBILES EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE CEA, DEL TOTAL DE LOS 17 DÍAS HÁBILES Y TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS DE 15 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO LABORATORIO ACREDITADO EMA, DE LOS 17 DÍAS HÁBILES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL.

PLAN DE TRABAJO

MANTENIMIENTO Y CAMBIO ACEITE DE TRANSFORMADOR LA BARCA

ACTIVIDAD / FECHA DICIEMBRE	DICIEMBRE 2012	DICIEMBRE 2012	DICIEMBRE 2012
PROGRAMACIÓN RECOLECCION ACEITE PCB CON EMPRESA AUTORIZADA	03-07		
PREPARACIÓN DE TRANSFORMADOR		10-14	
CAPTACIÓN DE ACEITE CON PCB Y CONFINAMIENTO		10-14	
ADECUACIÓN DE TRANSFORMADOR A SERVICIO PARAMETROS NORMALIZADO		10-14	
TRASLADO Y CONFINAMIENTO DE ACEITE CONTAMINADO			17-21

ESTE PLAN DE TRABAJO SEGÚN "EL CONSULTOR", ES EL SUGERIDO PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES IDEALES PARA INTERVENIR AL TRANSFORMADOR.
EL PLAN DE TRABAJO QUEDA A DISPOSICIÓN A CAMBIOS Y REPROGRAMACIONES DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "LA CEA"
EL TIEMPO DE CORTE DE ENERGÍA ES DE 8 PARA EJECUCION DEL SERVICIO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL 50% (CINCUENTA) POR CIENTO AL INICIO DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **151,675.80 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, Y EL SALDO POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA SE PAGARÁ AL "CONSULTOR" UNA VEZ CONCLUIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO HASTA SU TOTALIDAD Y ENTREGADOS A "LA CEA", A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA,

ESTA FORMA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV/GC-0451/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



PARA LO CUAL "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

"EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADOS A ÉSTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO Y LA REVISIÓN QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, LOS TRABAJOS PRESENTARAN ALGUNA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR PARTE DEL PERSONAL CITADO "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO U OBSERVACIÓN EN EL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$30,335.16 (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 16/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD **\$151,675.80 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL)** QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

EN LA FIANZA QUE EXHIBA EL "EL CONSULTOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-045/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (C- JALISCO), Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELECTRICAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL INGENIERO JORGE MONREAL ROCHA, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR POR ESCRITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS SOLICITAR A "EL CONSULTOR" AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "LA CEA" "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-045/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-045/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV GC-013/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELECTRICAS E INGENIERIA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 03 (TRES) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"

OSCAR ESPINOZA HERRERA

TESTIGOS

MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PATR 'S

JORGE MONREAL ROCHA
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-CC-045/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Página 10 de 10